

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, Y SUS MODIFICACIONES, TÍTULO II, CORRESPONDIENTES A 05 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DE GRUPO LOS AROMOS TERMICOS 6, DE LA COMUNA DE SAN CARLOS.

CHILLAN, 29 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 820

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 624, (V. y U.), de 2023, y su modificación que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2023, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al título II, mejoramiento de la vivienda destinado a obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de vivienda para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapaca, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio bio, La Araucanía, Los Rios y Los Lagos. Y fija la cantidad de recursos que se destinaran al financiamiento de dichos subsidios.
2. Resolución Exenta N° 330, (V. y U.), de fecha 28.02.2024, aprueba nómina de postulantes seleccionados en su tercer proceso de postulación llamado nacional en condiciones especiales para el año 2023, para proyectos del Título II, mejoramiento de la Vivienda del programa de protección del patrimonio familiar destinados a proyectos de obra de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de vivienda tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación.
3. Resolución Exenta N° 628, (V. y U.), de fecha 30.04.2024, nómina complementaria de postulantes seleccionados en su tercer proceso de postulación llamado nacional en condiciones especiales para el año 2023, para proyectos del Título II, mejoramiento de la Vivienda del programa de protección del patrimonio familiar destinados a proyectos de obra de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de vivienda tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica.
4. Oficio Ord N° 112 de fecha 13.03.2026, de Egis Nueva Vida Ltda, mediante el cual se solicita una nueva vigencia de 05 certificado de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, Título II, correspondientes a beneficiarios del proyecto **"Los Aromos Térmico 6", código 176194, de la Comuna de San Carlos.**
5. Oficio ordinario N° 912, de fecha 29.04.2026, de Encargado de Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar nuevo plazo de vigencia para 05 certificados de subsidios, PPPF, Título II, correspondientes a beneficiarios del proyecto **"Los Aromos Térmico 6", código 176194, de la Comuna de San Carlos.**
6. Memorándum N° 222, de fecha 18.05.2026, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, por el cual se solicita nuevo plazo de vigencia para 05 certificados de subsidios del proyecto **"Los Aromos Térmico 6", código 176194, de la Comuna de San Carlos.** del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, Título II PDA;
7. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos

de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 25.03.2026, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble".

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Oficio Ordinario citado en el visto 4) de la presente resolución, la Egis Nueva Vida Ltda, solicitó nuevo plazo de vigencia para 05 certificados de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, correspondientes a beneficiarios del proyecto **"Los Aromos Térmico 6", código 176194, de la Comuna de San Carlos.** fundamentar su solicitud adjunta "Informe Técnico Solicitud Nueva Vigencia", de fecha 13.03.2026, el cual señala que el proyecto cuenta con un avance físico de obras de un 100%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente en la demora en la emisión o aprobación de certificados de regularización por parte de la DOM, del municipio. motivo por el cual no se ha podido cobrar los subsidios ya terminados.
- b) Que, mediante Oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia para 05 certificados de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, correspondientes a beneficiarios del proyecto **"Los Aromos Térmico 6", código 176194, de la Comuna de San Carlos.** señalando que el proyecto se encuentra ejecutado de un 100%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente en la demora en la emisión o aprobación de certificados de regularización por parte de la DOM, del municipio. motivo por el cual no se ha podido cobrar los subsidios ya terminados.
- c) Que, el Informe Técnico N° 169, de fecha 14.04.2026, emitido por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble, señala que **"... a la fecha la obra posee un 100% de avance...** y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente en la demora en la emisión o aprobación de certificados de regularización por parte de la DOM, del municipio. motivo por el cual no se ha podido cobrar los subsidios ya terminados.
- d) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 27.04.2026, emitido por Encargada Unidad Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria, dependiente del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- e) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente en la demora en la emisión o aprobación de certificados de regularización por parte de la DOM, del municipio. motivo por el cual no se ha podido cobrar los subsidios ya terminados.
- f) Que, revisados los antecedentes, es posible constatar que el proyecto al mes de diciembre de 2025 se encontraba ejecutado en un 100%, que el período de vigencia de los subsidios, según la información obtenida a través del sistema informático RUKAN, se extiende desde el 09.06.2024 hasta el 09.06.2025. Además, se estima que el fundamento para solicitar el nuevo plazo de vigencia, se encuentra justificado y la demora en la ejecución de la obra, no puede ser atribuible a la empresa constructora, ni a la entidad Patrocinante, ni a los beneficiarios.

- g) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio.
- h) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, y las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a 05 certificados de subsidios, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II PDA, correspondientes a beneficiarios del proyecto "**Los Aromos Térmico 6**", código **176194**, de la **Comuna de San Carlos**. que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	GARRIDO	VENEGAS	EDGARDO		PM2 N° ST5-2023-337458
2	MELIAN	SOTO	SUSANA		PM2 N° ST5-2023-337456
3	QUIERO	HORMAZABAL	LIDIA		PM2 N° ST5-2023-337459
4	RAMIREZ	PARADA	ANA		PM2 N° ST5-2023-337457
5	SANDOVAL	GUZMAN	GLORIA		PM2 N° ST5-2023-337461

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAROLINA NAVARRETE RUBIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE
ÑUBLE

JRA

DISTRIBUCIÓN:

- EGIS NUEVA VIDA CALLE GAMERO 115 CHILLAN
- EMAIL PSAT.NUEVAVIDA@GMAIL.COM
- DPH MINVU
- SERVIU REGION DE ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- ARCHIVO SECCION JURIDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

Ley de Transparencia Art 7.G